



Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°:

254

ANT.:

ORD. N° 007373, de 11 de diciembre

de 2014, presentada ante la Superintendencia del Medio

Ambiente.

MAT.:

Declara incompetencia para conocer y

sancionar hechos denunciados y

remite antecedentes.

Santiago,

0 6 FEB 2015

DE : JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S).

A : NORA CUEVAS CONTRERAS

ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia que, entre otras cosas, da cuenta del funcionamiento de un centro de eventos denominado Casona Pérez Ossa, el cual estaría desarrollando actividades sin contar con las autorizaciones correspondientes. El centro de eventos denunciado, se encuentra ubicado en calle Las Acacias N° 1550 (ex 28), de la comuna de San Bernardo.

Dado que los hechos referidos no se asocian a las competencias de esta Superintendencia del Medio Ambiente y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a la I. Municipalidad de San Bernardo para los fines propios de dicha institución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dominique Hervé Espejo
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)

Superintendencia del Medio Ambiente



## Documentos Adjuntos:

Copia de Ord. N° 007373, de 11 de diciembre de 2014, del Seremi de Salud de la Región Metropolitana y todos los documentos remitidos a la SMA a través de dicho ordinario.

## Carta certificada:

 Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, Edificio Consistorial Eyzaguirre N° 450, San Bernardo.

## C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA

WILL DEL A

CUMPLIMIE